

EL OBSERVATORIO

para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos

THE OBSERVATORY

for the Protection
of Human Rights Defenders

L'OBSERVATOIRE

pour la Protection
des Défenseurs des Droits de l'Homme

Carta abierta al Sr. Fidel Castro Ruz, Presidente de los Consejos de Estado y de Ministros de Cuba

Ginebra-París, 19 de enero de 2006

Re: Actos de hostigamiento en contra del Sr. Juan Carlos González Leiva y de la Sra. Martha Beatriz Roque Cabello

Estimado Señor Presidente,

El Observatorio para la protección de defensores de derechos humanos, programa conjunto de la Organización Mundial contra la Tortura (OMCT) y de la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH), desea expresarle su seria preocupación por los graves y permanentes actos de hostigamiento en contra del Sr. **Juan Carlos González Leiva**, Presidente de la Fundación Cubana de Derechos Humanos, y de la Sra. **Martha Beatriz Roque Cabello**, Presidenta de la Asamblea para la Promoción de la Sociedad Civil (APSC) y miembro del Instituto de Economistas Independientes.

De acuerdo con las informaciones, desde el 12 de enero de 2006 se han recrudecido los actos de hostigamiento en contra del Sr. Juan Carlos González Leiva, quien, en razón de su condena a una pena de detención domiciliaria en la Provincia de Ciego de Ávila, ordenada en agosto de 2004, no puede salir de su domicilio, en el cual se encuentra sin comida, sin agua potable y sin electricidad. En cuanto a las comunicaciones a través del teléfono, la mayor parte del tiempo, se encuentra incomunicado.

Además, la vivienda del Sr. Juan Carlos González Leiva se encuentra bajo asedio militar y es el blanco de violentos actos de repudio, según las denuncias, encabezados y controlados por los militares de la Seguridad del Estado en la provincia de Ciego de Ávila donde él reside. En efecto las puertas y ventanas de su casa son golpeadas fuertemente y mantienen desde afuera equipos de altavoces con música estruendosa las 24 horas del día, situación que no les permite dormir ni descansar ni a él ni a sus acompañantes, quienes voluntariamente se encuentran en la misma residencia: la activista de la Fundación Cubana de Derechos Humanos, **Tania Maseda Guerra** y el periodista independiente **Luis Esteban Espinosa**.

Según las informaciones, permanentemente hay concentraciones (según las denuncias, turbas de entre cien y cuatrocientas personas) que rodean la casa del Sr. Juan Carlos González Leiva y realizan actos vandálicos desde el amanecer hasta las once de la noche. Estos grupos están conformados, según las denuncias, por todo tipo de personas: desde delincuentes hasta estudiantes universitarios que son llevados hasta allí para que griten, a través de micrófonos, consignas gubernamentales en un lenguaje agresivo y a través de un vocabulario grosero. Estos actos se repiten diariamente al son de música ensordecedora. Entre las consignas que gritan, se

LA LIGNE D'URGENCE

THE EMERGENCY LINE

LA LINEA DE URGENCIA

E-mail

Appeals@fidh-omct.org

direct FIDH

tel : 33 (0) 1 43 55 20 11

fax : 33 (0) 1 43 55 18 80

direct OMCT

tel : 41 (0) 22 809 49 39

fax : 41 (0) 22 809 49 29

Un programme de la FIDH et de l'OMCT - A FIDH and OMCT venture - Un programa de la FIDH y de la OMCT

fidh

Fédération Internationale
des Ligues des Droits de l'Homme
17, Passage de la Main d'Or
75 013 Paris, France

OMCT

Organisation Mondiale Contre la Torture
Case postale 21 - 8 rue du Vieux-Billard
1211 Genève 8, Suisse

escuchan amenazas en el sentido de que *van a entrar en la casa con tanques de guerra, que van a quemar a sus habitantes, que los habitantes de la casa son unos antisociales al servicio del imperialismo, etc.*

De acuerdo con las informaciones, numerosos activistas, amigos y familiares del Sr. González Leiva que han entrado ó que han intentado entrar a la casa, ó que han salido en defensa suya y/o de los dos activistas que lo acompañan han sido empujados y golpeados salvajemente por estos grupos de gente. Entre las personas que han sido víctimas de estos ataques se encuentran: la Sra. **Yodalis Calderín Nuñez**, sobrina de la esposa del Sr. **González Leiva**; el periodista independiente Sr. **Luis Esteban Espinosa**, y el psicólogo **Antonio Legón Mendoza**.

Según las informaciones, por otra parte, al Sr. **Agustín González**, padre del Sr. Juan Carlos González Leiva, el gobierno cubano le ha impedido salir de Cuba, a pesar de tener la visa para viajar a los Estados Unidos, y se ha denunciado que posiblemente, se haya demorado la salida de su padre del país, con el fin de presionar al Sr. González Leiva para que también salga del país al tiempo con su padre, teniendo en cuenta que su condena se dará por cumplida el 4 de marzo de 2006.

Por otra parte, el Observatorio condena también los repetidos actos de hostigamiento contra la Sra. Martha Beatriz Roque Cabello. Por ejemplo, el día 14 de enero de 2006, hacia las 11 de la noche, un vecino pasó por delante de la casa de la Sra. Roque Cabello, en visible estado de embriaguez, y gritó: « *Aquí vive una contrarrevolucionaria* », e inmediatamente dio tres golpes en la ventana (de cristal).

Posteriormente, cuando el citado vecino llegó a la altura de la ventana, arrancó una cinta adhesiva que la Sra. Roque Cabello tenía puesta en el cristal (a modo de cierre) desde el momento de su detención en marzo del 2003, cuando las Fuerzas de Seguridad del Estado quitaron ese cristal de la ventana de su casa y lo partieron para acceder de forma ilegal al apartamento.

El Observatorio recuerda que la pena de prisión domiciliaria fue ordenada contra el Sr. González Leiva en agosto de 2005, después de ser arrestado durante una asamblea para elegir la directiva de la Fundación Cubana de Derechos Humanos (ver Llamado Urgente del Observatorio CUB 001/0504/OBS 033.1, emitido el 12 de agosto de 2005). Esta condena deberá completarse el 4 de marzo de 2006.

Igualmente, el Observatorio recuerda que la Sra. Roque Cabello había sido arrestada el 20 de marzo de 2003 en medio de una oleada de detenciones masivas de defensores de derechos humanos ocurrida durante ese mes y había sido condenada el 7 de abril del mismo año a 20 años de prisión (lo mismo que otros 33 de los 79 detenidos). La Sra. Martha Beatriz Roque Cabello había sido liberada el 22 de julio de 2004 y, desde esa fecha, sufre constantes amenazas y actos de hostigamiento (ver Informe Anual del Observatorio 2004).

El Observatorio reitera su condena ante estos hechos de grave hostigamiento contra el Sr. Juan Carlos González Leiva, así como los producidos contra la Sra. Martha Beatriz Roque Cabello, ambos con el objeto de sancionar sus actividades pacíficas de defensa y promoción de las libertades fundamentales y de la búsqueda de cambios políticos pacíficos en Cuba, actos de hostigamiento que violan la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos y la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Estimado Sr. Fidel Castro, el Observatorio le solicita a usted que sean tomadas, de manera urgente, las medidas apropiadas para garantizar la seguridad y la integridad física y psicológica del Sr. Juan Carlos González Leiva, de las personas que lo acompañan en su domicilio, la activista de la Fundación Cubana de Derechos Humanos, Tania Maseda Guerra y el periodista independiente Luis Esteban Espinosa, y de la Sra. Martha Beatriz Roque Cabello así como de todos los miembros de sus respectivas familias y de todos los defensores de derechos humanos en Cuba.

El Observatorio urge además a las autoridades cubanas ordenar en el más breve plazo la liberación inmediata e incondicional del Sr. Juan Carlos González Leiva, y poner fin a todos y cada uno de los actos de hostigamiento llevados a cabo en su contra y contra la Sra. Martha Beatriz Roque Cabello.

De manera general, El Observatorio demanda a las autoridades cubanas su deber de asegurar la aplicación de lo dispuesto por la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos, adoptada por la Asamblea General de la ONU el 9 de diciembre 1998, en particular en lo referente a la protección del derecho de toda persona "(...) individual o colectivamente, a promover la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional y a esforzarse por ellos" (art. 1), así como en lo relativo al deber del Estado de garantizar "...la protección por las autoridades competentes de toda persona, individual o colectivamente, frente a toda violencia, amenaza, represalia,

discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la presente Declaración (art. 12.2); así como su deber de conformar sus acciones a lo dispuesto por la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos y Convenciones Internacionales ratificados por Cuba.

De usted muy cordialmente,

Sidiki Kaba
Presidente de la FIDH

Eric Sottas
Director de la OMCT